



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 14 de febrero de 2024, se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *Proyecto de Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de Castilla y León y el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de Castilla y León*, para la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria económica en la que la Dirección General de Energía y Minas ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de esta propuesta de orden, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del proyecto de Orden.

Es la creación y regulación de dos registros administrativos de funcionamiento electrónico en la Comunidad de Castilla y León: el *Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de Castilla y León* y el *Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de Castilla y León*, ambos en consonancia con





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

lo previsto en la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*. Con este fin se deroga la Orden de 23 de mayo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea el Registro de Instalaciones de Producción de Régimen Especial

En concreto, además del objeto, se establece que el órgano directivo central competente en materia de energía es el encargado de la dirección y gestión de ambos registros.

El Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de Castilla y León se regula de acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica*; y la regulación prevista para el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de Castilla y León, es acorde con el *Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, establece el procedimiento de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica estatal y el modelo de comunicación entre los registros autonómicos y el registro estatal* y al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*.

En las Disposiciones Transitorias se prevé el tratamiento que recibirán los consumidores inscritos en el Registro de Autoconsumo estatal y las instalaciones inscritas en el Registro creado por la Orden 23 de mayo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda que se deroga.

Por último, como Disposiciones Finales se incluyen la habilitación a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de energía para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la futura orden y su entrada en vigor.





Incidencia económico-presupuestaria del proyecto de Orden.

En la Memoria del proyecto en su apartado 4.1 *Impacto Presupuestario de la norma* de Orden, de 9 de febrero de 2024, la Dirección General de Energía y Minas manifiesta que esta Orden no conlleva coste económico asociado para la Administración, por lo que no producirá repercusiones ni efectos sobre los presupuestos generales de la Comunidad, teniendo en cuenta que las aplicaciones informáticas necesarias para la puesta en marcha de los Registros de Autoconsumo de Energía Eléctrica y de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, en la Comunidad de Castilla y León, se están implementando a través de los Servicios Informáticos de la propia Consejería.

Examinada la documentación remitida, esta Dirección General considera que el proyecto de orden crea y regula en la Comunidad de Castilla y León dos registros administrativos en materia de autoconsumo e instalaciones de producción eléctrica,- Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de Castilla y León y Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de Castilla y León-, con el fin de adecuar su contenido y procedimientos de inscripción y gestión a lo establecido para los registros autonómicos en la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y otra normativa aplicable, como la nueva clasificación establecida en el *Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, establece el procedimiento de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica estatal y el modelo de comunicación entre los registros autonómicos y el registro estatal*.

En cuanto al coste de la norma se localiza en los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de ambos Registros, que se tramitarán de manera electrónica y que, según la Memoria de la Dirección General de Energía y Minas, las aplicaciones informáticas necesarias para su puesta en marcha se están implementando a través de los servicios informáticos de la propia Consejería.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

La norma carece de impacto presupuestario, en línea con lo que se manifiesta en la Memoria, puesto que no requiere destinar mayores recursos personales ni materiales, de forma **que la Dirección General de Energía y Minas deberá ajustarse a sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, sin incrementar el gasto de la Comunidad.**

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *Proyecto de orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de Castilla y León y el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL,
Fdo.: M. Isabel Campos López.

